RESOLUCIÓN N° 201/2024

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS "CONSTRUCCIÓN LABORATORIO DE PISCICULTURA EN LA UNP – PLURIANUAL - ID 435.856", CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023.

Pilar, 09 de setiembre de 2024.

VISTO: La convocatoria a Licitación por Concurso de Ofertas "Construcción Laboratorio de Piscicultura en la UNP – Plurianual – ID 435856", correspondiente al año 2023, y, la Nota DNCP N° 640/2024, de fecha 25 de abril de 2024, a través de la cual, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas insta a regularizar y comunicar en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) el estado de las licitaciones que han excedido el plazo de evaluación, conforme al listado anexo a la misma; y,

CONSIDERANDO: **Que**, por Resolución N° 251/2023, de fecha 29 de diciembre de 2023, el Ejecutivo Departamental ha resuelto declarar desierto el Llamado de referencia, con base al Informe de Reevaluación del Comité de Evaluación, que transcripto dice: *"Que analizados los documentos presentados por todos los oferentes, el Cuadro Comparativo de Ofertas y considerando los Criterios de Evaluación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, el Comité de Evaluación recomienda DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS – CONSTRUCCIÓN LABORATORIO DE PISCICULTURA EN LA UNP – PLURIANUAL – ID 435.856, por no haber oferta que cumpla con la totalidad de los requisitos económicos, legales y técnicos para ser adjudicada en el presente llamado a licitación"*;

Que, la declaración desierta de la licitación, referida en el párrafo anterior, ha sido publicada en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), por consiguiente, en el Resumen de la Adjudicación del Portal de la DNCP, se visualiza el estado de la convocatoria como "Adjudicación Cancelada";

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece en su *Artículo 31.- Cancelación de la Licitación. Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias debidamente justificadas…"*;

Que, la Ley 426/94 "QUE ESTABLECE LA CARTA ORGANICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL", faculta al Gobernador en el Artículo 17°, inc d) "*Dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones*", y en su Artículo 26° expresa textualmente "*la Resolución dictada por el Gobernador es la disposición de carácter general o particular cuya aplicación se limita a la Administración de la Gobernación y a los asuntos expresamente establecidos en esta Ley. Es dictada por el Gobernador para el ejercicio de su función administrativa, el cumplimiento de las leyes, de las Ordenanzas "Resoluciones" y reglamentos departamentales*", de cuya interpretación y aplicación surge la facultad otorgada a la Autoridad Departamental a dictar las resoluciones pertinentes;

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL GOBERNADOR DEL XII DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ

R E S U E L V E

Art. 1°: **CANCELAR** el Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas "Construcción Laboratorio de Piscicultura en la UNP – Plurianual – ID 435.856", correspondiente al año 2023.

Art. 2°: **REFRENDA** esta Resolución la Secretaria General de la Gobernación del Ñeembucú.

Art. 3°: **COMUNICAR** a quienes corresponda para los fines pertinentes y cumplido archivar.

ELINA MABEL SOSA VILLALBA
Secretaria General

VÍCTOR HUGO FORNERON PORTILLO
Gobernador de Ñeembucú